



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO.-**

### **1ª.- OBJETO.-**

Es objeto de adjudicación, en la presente licitación, una operación de préstamo con previa apertura de crédito, que posibilite la obtención de recursos económicos necesarios para financiar las inversiones previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2016, por un **importe máximo de 940.000,00 €**, como se contempla en el "Anexo de Inversiones" del expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2016, cuya entrada en vigor se produce el 21 de abril de 2016.

Las características técnicas de la presente operación se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que, como anexo, forma parte del presente documento.

### **2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

A la vista del artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el 52.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para la concertación de la presente operación y la tramitación del expediente, es el Alcalde. Así, el importe de la operación, es de 940.000 €, que es inferior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto municipal del 2016, que ascienden a 13.783.063,00 €

### **3º.- PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA.**

La presente licitación, quedará sometida en todo caso al principio de prudencia financiera fijado en el artículo 48 bis del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, y a su delimitación establecida en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesorería Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (en adelante Resolución)

Así, la operación de préstamo a concertar, no reunirá bajo ningún concepto, las características fijadas en el apartado Sexto de la Resolución de 31 de julio, por estar expresamente prohibidas, y los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, tal y como dispone el Anexo 3.7 de la misma.

Se hace especial referencia a la prohibición del apartado i del punto Sexto de la Resolución de 31 de julio de 2015, en relación a las cláusulas suelo. En este sentido el tipo aplicable a la operación de préstamo, será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tipo de interés a aplicar (X)} = \text{EURIBOR ANUAL} + \text{DIFERENCIAL}$$

En el caso de que el EURIBOR sea negativo y sumado el diferencial, el tipo de interés (X), resulte negativo, el tipo de interés a aplicar por la entidad financiera será 0,00 €. En el caso de que el EURIBOR sea negativo, y sumado el diferencial, el tipo de interés (X), resulte positivo, el tipo de interés a aplicar será el resultante de la ecuación planteada.

### **4ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y COSTE TOTAL MÁXIMO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Se adopta dicho tipo de referencia por la difusión del mismo, al ser todos los meses publicado en el B.O.E., lo que permitirá su seguimiento y control tanto por parte del Ayuntamiento como de la propia entidad financiera.

**7<sup>a)</sup>** El tipo de interés se revisará cada tres meses. Para efectuar dicha revisión se tomará el EURIBOR publicado en el mes inmediatamente anterior al trimestre natural en el que vaya a surtir efecto, y se le sumará el Diferencial, en puntos porcentuales, que haya ofertado la Entidad.

**8<sup>a)</sup>** Los pagos por intereses y amortización que haya de satisfacer el Ayuntamiento por esta operación se abonarán por trimestres vencidos, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, en el día del mes en que se formalice la operación o el primer día hábil anterior, si aquellos fueran festivos, siendo los trimestres naturales el periodo sobre el que se efectuará dicho cálculo. En este sentido se prevé que la formalización del contrato se realice a lo largo del mes de septiembre.

**9<sup>a)</sup>** Los intereses se calcularán aplicando el tipo escogido de la operación por los días de cada saldo dispuesto en el periodo liquidado. La forma de liquidación será la ofertada por la adjudicataria (360/360, 360/365, 365/360 o 365/365).

**10<sup>a)</sup>** En las fechas que han quedado expresadas, la entidad girará para su abono el recibo que corresponda.

No obstante, a los efectos de prever los desembolsos que haya de hacer el Ayuntamiento, así como de aprobar y tramitar el gasto en la forma legalmente establecida, la entidad financiera comunicará, con al menos 15 días de antelación a su vencimiento, preaviso escrito en el que contenga el importe del próximo pago a satisfacer, desglosando la cantidad que corresponde a intereses de la que corresponde a amortización de capital, e indicando el número del trimestre que se amortiza y el capital vivo pendiente de amortizar..

Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento, se aplicará sobre la totalidad del importe de aquel el interés de demora ofertado por la entidad financiera (con los criterios señalados en la cláusula 7<sup>a</sup>), hasta el momento de hacerse efectivo, no admitiéndose el anatocismo (capitalización de intereses).

**11<sup>a)</sup>** En el modelo de la proposición económica figurará el TAE de la operación ofertada, que se valorará siguiendo el procedimiento previsto por el Banco de España, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el Anejo 7 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, entidades de crédito y proveedores de servicios bancarios, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos

**12<sup>a)</sup>** La petición de fondos y el ingreso de los mismos en la cuenta operativa abierta en la entidad adjudicataria, durante el periodo de carencia, será realizada por el Ayuntamiento a propuesta de la Intervención Municipal, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto y los proyectos financiados, así como de las necesidades de tesorería existentes, sin atenerse a un modelo normalizado, y sin que exista necesidad alguna por parte del Ayuntamiento de acreditar o justificar la realización de las obras o inversiones realizadas financiadas con el presente crédito.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Constituye el precio de este contrato, o coste total máximo el desembolso anual que como consecuencia de la suma de intereses, comisiones y otros gastos, distintos de la amortización, haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija en concreto su importe, habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas.

Dicho precio, o coste total máximo, incluyendo comisiones y otros gastos, (salvo el interés de demora), será como máximo, el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, más 40 puntos básicos, dado que el Ayuntamiento de Barbastro, cumple las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, fijadas en el artículo 50 del Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y los vencimientos de la operación a concertar, no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación de las Entidades Locales. (Punto Tercero de la Resolución).

Las comisiones y otros gastos derivados de la operación a concertar serán cero, o en caso de existir los asumirá la entidad bancaria, no pudiendo repercutirlos en ningún caso al Ayuntamiento, quedan excluidos de esta salvedad los intereses de demora que se cuantificarán por separado.

La financiación del préstamo se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos, referidas a gastos financieros (Capítulo III) y amortización (Capítulo IX) incluidas en el Presupuesto Municipal de 2016 y sucesivos.

### 5<sup>a</sup>.- GARANTÍAS.-

Debido al control que la Administración del Estado ejerce sobre las Entidades Financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato, al ser el Ayuntamiento el perceptor del importe que supone la operación de crédito, no se exige la constitución de fianza.

### 6<sup>a</sup>.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del procedimiento licitatorio. Si el último día del plazo fuera festivo o sábado se entenderá prorrogado hasta el siguiente día que no sea sábado ni festivo.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, y serán presentadas en dos sobres cerrados, conforme a las siguientes normas:

\* SOBRE A: En su exterior figurará la leyenda "DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO", y contendrá la declaración que se incluye en la cláusula 16<sup>a</sup>.

\* SOBRE B: En su exterior figurará la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA". Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se recoge en la cláusula 17<sup>a</sup> de este pliego.

Cada Entidad sólo podrá presentar una oferta, si alguno de los licitantes presentara distintas alternativas, sólo se valorará una de ellas (la de diferencial más bajo). En ningún caso se valorarán aquellas ofertas que no respeten lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, (ofertas no presentadas conforme los modelos de las cláusulas 16º y 17º, las que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

vulneren el principio de prudencia financiera, las que superen los límites máximos fijados, y en general las que no se adecúen a las condiciones fijadas en el presente pliego).

### 7º.- OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.-

El presente pliego, una vez aprobado por el órgano municipal competente, estará expuesto al público hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones en la Intervención Municipal, donde los interesados podrán examinarlo y tomar las notas que estimen convenientes.

A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento, y un análisis económico del mismo, que posibilite la presentación de su oferta económica, estará expuesta al público en la Intervención Municipal la siguiente documentación:

- Liquidación del ejercicio 2015
- Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2016
- Informe de Intervención sobre nivel de endeudamiento.
- Estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015.
- Certificado de la Intervención relativo al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, fijadas en el artículo 50 del Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

### 8º.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, que la presidirá, el Tesorero, el Interventor, el Secretario, actuando como secretario un empleado del Área de Hacienda.

### 9º.- APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.-

El acto de apertura de plicas se celebrará a las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación. Si éste fuese sábado, se pasará al día hábil inmediato siguiente. En caso de causa justificada podrá celebrarse dicha sesión en otro momento, anunciándose en el tablón municipal.

En primer lugar, serán calificados por la Mesa los documentos presentados dentro del sobre A, y con posterioridad, en acto público, la Mesa procederá a la apertura de los sobres B que contengan las ofertas económicas admitidas, y propondrá al órgano de contratación competente la adjudicación del contrato al postor cuya oferta sea la más ventajosa para el Ayuntamiento, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato; en cuyo caso se convocará nuevamente a la Mesa para proceder a la propuesta de adjudicación en una sesión posterior.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos siguientes:



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que firme la proposición
- Escritura de poder del firmante de la proposición.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal, expedidos por los órganos competentes, o en su caso autorización para que el Ayuntamiento los pueda obtener.

Si el último día del plazo fuera festivo o sábado se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. En el caso de que no se cumpla dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación de la contratación o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### 10º.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-

El presente procedimiento de licitación se adjudicará a la **oferta económica más ventajosa**. Se valorará el menor precio ofrecido por los licitadores, es decir el del Diferencial más bajo. En caso de empate en este primer criterio, se adjudicará al licitador que ofrezca un menor porcentaje de tipo de interés de demora aplicable al tipo de interés de la operación.

Si las ofertas siguieran teniendo la misma puntuación tras aplicar este segundo criterio objetivo, se valorará la colaboración económica directa de los licitadores, a través de sus fondos sociales, en programas y proyectos municipales de interés cultural, social o deportivo, en el pasado ejercicio 2015, que deberá acreditarse mediante una Declaración Responsable indicativa del número de actuaciones, programas y/o proyectos en las que se ha participado

#### 11º.- PLAZO DE DISPOSICIÓN O ENTREGA.-

Durante el plazo de carencia, serán ingresadas y puestas a disposición del Ayuntamiento, el mismo día de la petición, en la cuenta corriente operativa de ingresos y pagos abierta a nombre del Ayuntamiento en la entidad prestamista, las cantidades que éste solicite del importe total del crédito. En el caso de que no existiera abierta dicha cuenta, por la Entidad financiera se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en la misma como consecuencia de operaciones realizadas por el Ayuntamiento estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar operaciones mediante el sistema de banca electrónica.

Al día siguiente natural de haber transcurrido el plazo de carencia se consolidará el importe del crédito con la cantidad hasta el momento dispuesta, y comenzará el periodo de amortización.

#### 12º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todas las exacciones estatales, provinciales y municipales, en especial el Impuesto



#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

sobre el Valor Añadido, caso de que se devenguen, que no podrán repercutirse, entendiéndose incluidos en el precio de adjudicación.

#### 13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, que confeccionará el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la adjudicación del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el prestamista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### 14ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad prestamista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido del contratista, en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el Derecho común.

#### 15ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APlicable.-

Para lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto a la preparación y adjudicación, así como el Derecho común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato deberán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**16ª.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.-**

Don \_\_\_\_\_, con N.I.F. ...., actuando en nombre y representación de la entidad financiera \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

DECLARO

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento para la adjudicación de una operación de préstamo por el Ayuntamiento de Barbastro, contemplada en el Presupuesto Municipal de 2016, por importe de 940.000 €.

2.- Que conozco y acepto en todos sus términos el contenido de los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato.

3.- Que yo, persona física, o la empresa a la que represento reúno todos los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro el servicio al que se refiere esta declaración.

4.- Que no me hallo incursio en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar que prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la hacienda municipal, impuestas por las disposiciones vigentes..

Que estoy en disposición de acreditar lo declarado en el párrafo anterior en cualquier momento que así se me demande por el Ayuntamiento de Barbastro y de cualquier forma caso de ser propuesto como adjudicatario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2014  
POR LA ENTIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**17º.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-**

Don \_\_\_\_\_, con N.I.F.\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad financiera \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

**MANIFIESTA**

Que, enterado del procedimiento incoado por el Ayuntamiento de Barbastro para contratar una operación de crédito, acepta íntegramente las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones redactado por el Ayuntamiento, que la operación que ofrezco cumple los requisitos fijados en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y se compromete a prestar al Ayuntamiento las cantidades que a continuación se expresa, en las condiciones que se detallan:

Importe: 940.000,00 €

Tipo de referencia: Euribor a un año

Diferencial sobre el tipo de referencia \_\_\_\_\_ puntos porcentuales

Tipo de interés de demora aplicable a la operación: \_\_\_\_\_ % anual sobre el tipo interés de la operación.

T.A.E. previsto \_\_\_\_\_ %

Base utilizada para la liquidación (360/360, 360/365, 365/365 o 365/360):\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2014  
POR LA ENTIDAD

**NOTAS:**

1º.- El Diferencial se indicará en puntos porcentuales, y con dos decimales como máximo.

2º.- No se valorarán diferenciales, por encima de los de licitación, esto xxx puntos básicos, ni intereses de demora superiores a un 2% anual sobre el tipo de interés de la operación.

3º No se admitirá la fijación de un tipo mínimo, ni cláusulas suelo.

4º Para el cálculo del T.A.E. previsto por la entidad financiera, se tomará como referencia el tipo de interés correspondiente al último EURIBOR publicado en el BOE.

**Barbastro, 7 de julio de 2016  
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo. Antonio Cosculluela Bergua**